ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-031-2025

1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación

De conformidad con los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 y particularmente lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, las Entidades Estatales deberán llevar a cabo procesos de selección, para lo cual la Administración Municipal de El Bagre desarrollará el presente estudio previo, por tratarse de un convenio de asociación celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...” De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Dentro de las facultades del alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. La Administración Pública, está sujeta a un sinnúmero de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad,

El Municipio de El Bagre, persiste un número considerable de personas víctimas del conflicto armado y población en estado de vulnerabilidad, lo que obliga a insistir en ejecución de política públicas destinadas a ofrecerles condiciones de vida dignas a estos grupos poblacionales, hasta tanto superen las condiciones generadoras de vulnerabilidad.

Todo cuidado le atañe el derecho de contar con una muerte digna, y por ende un sepelio decente, más en una cultura muy moldeada por los principios cristianos, como la nuestra. Y no solo es derecho del occiso de tener un sepelio digno lo que se pretende satisfacer con la ejecución de este proyecto, sino también los deseos de los familiares que se esmeran en brindarle a su ser querido un sepelio decente.

El municipio de El Bagre, en cumplimiento de su compromiso con la población víctimas del conflicto armado y población en estado de vulnerabilidad, considera prioritario garantizar un tratamiento digno en el último momento de vida, buscan aliviar la carga económica de sus familias y asegurar que se realicen las exequias bajo condiciones humanitarias y respetuosas.

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece como objetivo prioritario del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Asimismo, El artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 dispone que las entidades territoriales deberán garantizar la asistencia funeraria para las personas en condiciones de extrema vulnerabilidad. Igualmente, el Decreto-Ley 1333 de 1986 establece que los municipios deberán prever en su presupuesto los recursos necesarios para cubrir los gastos funerarios de las personas.

Este proceso representa una medida concreta de justicia social al brindar asistencia a estos grupos poblacionales ya que están más desprotegidos. Además, fortalece el tejido social, promueve la solidaridad comunitaria y refleja el compromiso de la administración municipal con la dignidad humana. Asimismo, asegura la población víctimas del conflicto armado y la población en estado de vulnerabilidad reciban un trato digno en su último momento, respetando sus derechos fundamentales y apoyando a las familias en el duelo.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: HUMANIZANDO A EL BAGRE CON JUSTICIA SOCIAL

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.

PROGRAMA: 1.12. VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO - CONSEJO DE PAZ - GRUPO MOTOR

INDICADOR: Servicio de asistencia funeraria

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Mejorar la atención integral a víctimas del conflicto armado en el municipio de El Bagre Al respecto, es importante mencionar que debe haber una relación entre la asistencia y el enseñar a desarrollar una actividad productiva.

PROYECTO: 'Apoyo Atención, Asistencia y Reparación Integral a la Población Desplazada y Víctimas del Conflicto Armado Consejo de Paz - Grupo Motor en el Municipio El Bagre, Antioquia.

CÓDIGO BPIN: 202500000002252

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, INCLUYENDO PRESERVACIÓN, TRASLADO, SUMINISTRO DE COFRE, EQUIPO DE VELACIÓN Y CARROZA FÚNEBRE, PARA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO
85171500	SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- Preservación del cuerpo: Aplicación de técnicas y procedimientos necesarios para la conservación adecuada del cuerpo, garantizando condiciones higiénicas y dignas.

- Traslado: Transporte del cuerpo desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de velación o inhumación, según sea requerido, cubriendo distancias dentro y fuera del municipio.

- Suministro de cofre: Provisión de un cofre fúnebre de calidad estándar, que cumpla con las normas sanitarias y ambientales establecidas.

- Equipo de velación: Dotación de los elementos necesarios para la velación del cuerpo, incluyendo mobiliario, decoración floral, iluminación, y servicios religiosos opcionales según las tradiciones culturales o religiosas de la familia.

- Carroza fúnebre: Vehículo especializado para el traslado ceremonial, asegurando una adecuada presentación y respeto por la memoria del fallecido.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de prestación de servicios realizados en el Municipio de El Bagre. El valor se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L ($ 39.000.000)**.

DESCRIPCION SERVICIO	SERVICIOS	VALOR SERVICIO	VALOR TOTAL
- Preservación del cuerpo - Traslado del cuerpo - Suministro de cofre tipo plan - Equipo de velación - Carroza fúnebre	10	$ 3.900.000	$ 36.000.000

5.-FORMA DE PAGO: Sera por medio de actas parciales mensuales. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES o hasta agotar los servicios contratados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00893 con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, de fecha 10 de junio de 2025, con cargo al rubro presupuestal.

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar (y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán

parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

11.- LAS GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor presupuesto oficial y con vigencia Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una duración de y cuatro (4) meses a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

El Bagre, julio de 2025

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ENRIQUE MORALES GARCES
Secretario General y de Gobierno